

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza el expediente digital, con la subsanación de la demanda, allegada en oportunidad, mediante mensaje de datos, para proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.:	26
Proceso:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Delmer Javier Erazo Piamba
Demandado:	NNA. Gabriel Erazo Flórez, representado por Aracely Flórez Alarcón
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00495-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda

Revisada la subsanación de la demanda, allegada oportunamente por el apoderado judicial del señor DELMER JAVIER ERAZO PIAMBA, se observa que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el Auto 2673 de 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se dispuso acreditar el requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, pues no se allegó al expediente digital la remisión de la demanda, los anexos e inclusive el escrito de subsanación a la representante legal del adolescente GABRIEL ERAZO FLOREZ, señora ARACELY FLOREZ ALARCÓN.

En consecuencia, de lo anterior no es de recibo lo señalado en el escrito de subsanación porque se observa en la guía de correo 4-72 que obra en el expediente digital que fue dirigido directamente al adolescente GABRIEL ERAZO FLÓREZ, como se había advertido en el auto inadmisorio de la demanda.

Aunado a lo anterior, tampoco se acreditó el mismo requisito, con el escrito de subsanación, presentado.

En consecuencia, de lo anterior y al no estar ajustada la demanda, procede su rechazo.

Por lo expuesto EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

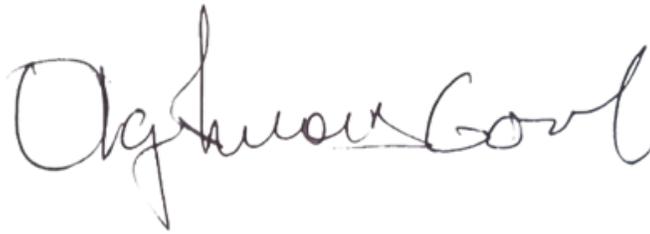
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Impugnación de la Paternidad, formulada por el señor DELMER JAVIER ERAZO PIAMBA, dirigida en contra del adolescente GABRIEL ERAZO FLOREZ, representado por la señora ARACELY FLOREZ ALARCÓN.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ